



Luisja Sánchez  
Periodista jurídico



## Las huelgas se desarrollan según una norma de 1977 derogada en parte por el Constitucional

Este inicio del 2023 ha sido prolijo en el **ejercicio del derecho de huelga de varios colectivos de funcionarios**. A los conflictos laborales llevados a cabo por los LAJs le han seguido el planteado por los funcionarios de la administración de justicia y el preaviso dado por jueces y fiscales, en el ámbito de la justicia.

Junto a ello se han convocado dos semanas de **huelga en Barcelona en el transporte urbano**, el paro de los pilotos de Air Europa o el aviso de los **inspectores de Trabajo y Seguridad Social** de ir a un conflicto laboral de carácter indefinido para el próximo mes de junio.

El ejercicio de huelga, derecho constitucional recogido en el artículo 28.2 de la Constitución, **sigue sin contar con una regulación clara**. Como señalan varios expertos consultados por *Economist & Jurist*, el **Real Decreto-ley 17/1977**, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo ha quedado **superado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional** que lo acota más, sobre todo en lo relacionado con los servicios mínimos.

Sin embargo, pese a que por el momento no parece estar en la agencia de la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, **Yolanda Díaz**, presentar otra norma como el **proyecto de ley orgánica de huelga de 1993**, que **decaió tras la convocatoria de elecciones generales** de abril de ese año, el d ...